

POLÍTICA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE VIDACAIXA

Enero de 2021

CONTROL DE VERSIONES

<u>Fecha</u>	<u>Descripción</u>	<u>Validación</u>	<u>Modificación</u>	<u>Aprobación</u>
<u>23/07/2015</u>	<u>Creación</u>			
<u>29/10/2015</u>	<u>Actualización 2015</u>			
<u>20/07/2016</u>	<u>Actualización 2016</u>			
<u>03/03/2017</u>	<u>Actualización 2017</u>			
<u>29/11/2018</u>	<u>Actualización 2018</u>	<u>Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo</u>	<u>Modificación de los ámbitos de la Función de Cumplimiento Normativo en línea con los definidos a nivel de Grupo</u>	<u>Consejo de Administración</u>
<u>28/11/2019</u>	<u>Actualización 2019</u>	<u>Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo</u>	<u>No se han realizado cambios. Se prevé su adaptación a la nueva Política de Cumplimiento Normativo de CaixaBank que será aprobada en diciembre y se planifica su aprobación en VidaCaixa para el primer trimestre de 2020.</u>	
<u>08/05/2020</u>	<u>Adhesión a la política corporativa de CaixaBank</u>	<u>Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo</u>	<u>Adhesión directa</u>	<u>Consejo de Administración</u>
<u>26/01/2021</u>	<u>Adaptación política con base en la política corporativa de CaixaBank</u>	<u>Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo</u>	<u>Se adapta la política con el objeto de asumir como propia la política de cumplimiento normativo del grupo CaixaBank. Se modifica el apartado b) del punto 4 "Independencia" indicando que la FCN operará bajo la dependencia del nivel jerárquico más alto posible en el seno de la organización, el punto 7 con el objeto de suprimir toda referencia a sucursales u oficinas de representación y se adaptan las referencias a CaixaBank y VidaCaixa.</u>	<u>Consejo de Administración</u>

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA REGULACIÓN
2. MISIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
3. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA ORGANIZACIÓN
 - a. Órgano de Gobierno
 - b. Alta Dirección
 - c. Función de Cumplimiento Normativo
 - d. Empleados
4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
 - a. Autonomía
 - b. Independencia
 - c. Autoridad
 - d. Medios humanos y recursos técnicos
 - e. Aptitud y honorabilidad
 - f. Acceso a la información
 - g. Enfoque basado en riesgo
 - h. Permanencia
5. MODELO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
 - a. Taxonomía de Riesgos de Cumplimiento
 - b. Delimitación del ámbito de competencia de la Función de Cumplimiento Normativo en el entorno de control: el modelo de tres líneas de defensa
6. ELEMENTOS CLAVE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
 - a. Programa de Cumplimiento
 - b. Plan Anual de Cumplimiento
 - c. Proceso de Gaps
7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA Y MODELO DE GOBERNANZA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL GRUPO VIDACAIXA
 - a. Aplicación de la Política en entidades del Grupo
 - b. Modelo de Gobernanza
8. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

1. INTRODUCCIÓN: LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA REGULACIÓN

Son numerosas las disposiciones legislativas de diferente rango que exigen a las organizaciones contar con una función específica que desempeñe la función de Cumplimiento Normativo (*en adelante Cumplimiento Normativo o Cumplimiento, indistintamente*), y que se encargue de promover los principios éticos empresariales, reafirmar una cultura corporativa de respeto a la ley, así como de verificar y evaluar regularmente la eficacia de los controles relacionados con el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas.

Por tanto, teniendo en cuenta las exigencias normativas y regulatorias arriba mencionadas, y con el objetivo de definir el riesgo de cumplimiento y las funciones y responsabilidades en VidaCaixa se aprueba una adaptación de la “**Política Corporativa de Cumplimiento Normativo de CaixaBank**” para adaptarla a los requerimientos y a la realidad de VidaCaixa, ostentando VidaCaixa a partir de la aprobación de esta adaptación una política propia alineada con la Política Corporativa de Cumplimiento Normativo de CaixaBank. ,

2. MISIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La misión de la Función de Cumplimiento Normativo es identificar, evaluar, supervisar e informar de los riesgos de sanciones, pérdidas financieras o daño reputacional a los que se encuentra expuesta la entidad, como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las leyes, regulaciones, requerimientos judiciales o administrativos, códigos de conducta o estándares éticos y de buenas prácticas, relativos a su ámbito de actuación y con referencia a los riesgos legal/regulatorio, conducta y reputacional (*Riesgo de Cumplimiento*); así como asesorar, informar y asistir a la alta dirección y a los órganos de gobierno en materia de cumplimiento normativo, promoviendo, a través de acciones de formación, información y sensibilización, una cultura de cumplimiento en toda la organización.

A tal efecto, la misión de Cumplimiento Normativo se articula a través de los siguientes principios:

- **La supervisión del Riesgo de Cumplimiento** derivado de los procesos y actividades llevadas a cabo por la entidad.
- **El fomento, impulso y promoción de los valores corporativos y los principios contenidos en el Código Ético y principios de actuación** que han de guiar la actuación de la entidad.
- **La promoción de una cultura de control y cumplimiento de las leyes y de la normativa vigente** (tanto externa como interna) que permita y favorezca su integración en la gestión de toda la organización.

3. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA ORGANIZACIÓN

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización; dicha responsabilidad se distribuye de la siguiente manera:

- a) Órgano de Gobierno
- b) Alta Dirección
- c) Función de Cumplimiento Normativo
- d) Todos los empleados

a) Órgano de Gobierno

Como máximo responsable del establecimiento de estrategias y políticas, el Órgano de Gobierno es responsable de la **aprobación de una Política de Cumplimiento Normativo**, que establezca una función de Cumplimiento de carácter permanente y defina el papel que desempeña dicha función dentro de la Organización. Así, el Órgano de Gobierno, o el órgano en que delegue dicha función, debe **supervisar la implementación de la Política de Cumplimiento Normativo**, y por tanto la **gestión del Riesgo de Cumplimiento**, incluyendo el seguimiento e impulso de acciones encaminadas a la resolución de las deficiencias y debilidades relativas a este riesgo, de forma temprana y efectiva. Asimismo, debe fijar y determinar la estrategia, la tolerancia y el apetito al riesgo.

Por último, y al menos una vez al año, el Órgano de Gobierno valorará la eficacia del modelo de gestión del Riesgo de Cumplimiento de la entidad, mediante el examen de la **Memoria Anual de Actividades de la Función de Cumplimiento Normativo**.

b) Alta Dirección

La Alta Dirección tiene la responsabilidad de **gestionar de forma eficaz el Riesgo de Cumplimiento** inherente a los procesos y actividades que son de su competencia, siguiendo los criterios y el asesoramiento de la Función de Cumplimiento, tal y como queda descrito en el apartado de esta política dedicado a las tres líneas de defensa.

Por otra parte, la Alta Dirección **debe contribuir a difundir y comunicar** a los empleados, las **principales obligaciones** relativas al Riesgo de Cumplimiento.

Asimismo, la Alta Dirección de la compañía, a través de los Comités y Órganos correspondientes, debe **identificar, comunicar e informar** a Cumplimiento Normativo de forma temprana las deficiencias de control (Gaps) relativas al Riesgo de Cumplimiento en los procesos y actividades de los que son responsables, definiendo los planes de acción para resolver y remediar tales deficiencias y liderando la ejecución de las acciones correctoras o mitigadoras, asegurando su efectiva implantación.

c) Función de Cumplimiento Normativo

Las principales responsabilidades de la Función de Cumplimiento Normativo son las siguientes:

- Definir, implementar y mantener un **Programa de Cumplimiento** que garantice una correcta y eficaz implantación de la Política de Cumplimiento Normativo.
- Identificar, monitorizar y evaluar de forma continuada el **Riesgo de Cumplimiento**.
- Asegurar que el **Órgano de Gobierno y la Alta Dirección** de la entidad son **informados** de los aspectos más relevantes de Cumplimiento y de los planes de acción para resolver las debilidades.
- **Asistir y asesorar** a la **Alta Dirección** y al resto de personal de VidaCaixa y sus filiales para la adecuada gestión del Riesgo de Cumplimiento.
- **Promover, coordinar, monitorizar y, en su caso, ejecutar los planes de formación** a los **empleados** de la entidad en el ámbito de Cumplimiento.
- Mantener un **contacto** permanente con los **principales reguladores y supervisores** con el objetivo de conocer sus expectativas y contribuir al mantenimiento de una comunicación fluida que incluya mantenerles informados de las principales iniciativas y proyectos regulatorios de VidaCaixa.
- Liderar, juntamente con el departamento de Comunicación, Marca y RSC, el proceso de difusión de los **valores y principios incluidos en el Código Ético y principios de actuación de VidaCaixa**.
- Planificar, con un enfoque basado en riesgo, las actividades clave a realizar por la Función de Cumplimiento Normativo durante el año, así como realizar el seguimiento de estas. Dicha planificación se refleja en el **Plan Anual de Cumplimiento**.
- Promover una **cultura de cumplimiento** de las normas dentro de la Organización, impulsando el establecimiento y el mantenimiento de un **marco de gobierno adecuado** que facilite el cumplimiento, a lo largo de toda la organización, de las regulaciones, políticas, procedimientos y estándares de conducta.

d) Empleados

La principal obligación de todos los empleados de VidaCaixa es **conocer y cumplir**, en sus actuaciones diarias, la normativa interna y externa, las directrices e instrucciones impartidas por el Órgano de Gobierno, la Alta Dirección y la Función de Cumplimiento Normativo en lo que al Riesgo de Cumplimiento se refiere.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del Código Ético y principios de actuación de VidaCaixa, se recuerda el deber de todos los empleados de **informar** y, en su caso, **denunciar** cualquier tipo de incumplimiento de regulaciones o estándares éticos de los que tenga conocimiento a través del Canal de Consultas y Denuncias.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Con el objetivo de llevar a cabo la misión encomendada por el Órgano de Gobierno, Cumplimiento Normativo realiza su función bajo los siguientes principios:

a) Autonomía

La Función de Cumplimiento Normativo es una función autónoma, lo que significa que debe tener la iniciativa suficiente para realizar sus funciones, sin necesidad de recibir instrucciones concretas de otras áreas o actuar a instancias de ellas.

La Función de Cumplimiento Normativo debe disponer de autonomía para tomar decisiones sin necesidad de que otra área o función de la organización aprueben o refrenden sus opiniones.

b) Independencia

Para poder garantizar la objetividad de sus decisiones, la Función de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de operar bajo la dependencia del nivel jerárquico más alto posible de la Organización de la Entidad, , operará bajo el principio de independencia funcional con respecto de aquellas áreas o funciones sobre las que realiza la supervisión y monitorización del Riesgo de Cumplimiento.

Asimismo, con el fin de garantizar su independencia la Función de Cumplimiento no estará sujeta al cumplimiento de los objetivos comerciales, quedando únicamente sujeta a los de la actividad que le es propia y a los retos corporativos globales de la entidad.

De igual forma, el nombramiento, cese, fijación de su remuneración (tanto fija como variable y la proporción entre ambas respetando siempre un principio de razonabilidad) y evaluación del grado de consecución de sus objetivos o retos corresponderá, previo cumplimiento de los requerimientos legales aplicables, al superior jerárquico directo y/o, en su caso, al órgano que tenga atribuida tal facultad por la normativa aplicable. En todo caso, el Órgano de Gobierno será informado de cualquier decisión que afecte a estas actuaciones.

Las personas que desempeñan la Función de Cumplimiento Normativo no podrán participar en la prestación de servicios y actividades que controlan con el fin de evitar una influencia indebida en el ejercicio de sus funciones.

c) Autoridad

La Función de Cumplimiento se ubicará en todo momento dentro de los niveles jerárquicos más altos de la Organización de la entidad (Alta Dirección) y tendrá la autoridad suficiente para que sus líneas de actuación y decisiones sean asumidas por otras áreas de la entidad.

La Función de Cumplimiento podrá iniciar en cualquier momento procesos de evaluación y/o verificación e investigaciones relativas a áreas o procesos que presenten riesgos reales o potenciales de incumplimiento que puedan poner en riesgo a la entidad.

d) Medios humanos y recursos técnicos

Debido a la importancia de la misión de la Función de Cumplimiento y de sus responsabilidades dentro de la organización, las áreas que desempeñan la Función de Cumplimiento deben contar con los recursos suficientes para acometer las actividades y responsabilidades asignadas a la Función en la presente política.

Así, deben asignarse los recursos materiales, informáticos y técnicos suficientes para que Cumplimiento Normativo pueda ejercer de forma eficaz su función teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones y la naturaleza de los riesgos asumidos por la entidad.

A tal efecto, la Función de Cumplimiento deberá contar con un presupuesto que le permita el desarrollo de sus actividades, que deberá ser acorde con el nivel de riesgo de incumplimiento al que está expuesta la entidad.

e) Aptitud y honorabilidad

Todas las personas que ejerzan la Función de Cumplimiento deberán contar con los conocimientos, experiencia, cualificación y requisitos de honorabilidad profesional necesarios para ejercer con garantías sus cometidos a lo largo de toda la organización y así garantizar una amplia cobertura de la Función de Cumplimiento con carácter permanente.

A tal fin, deberán establecerse programas de formación y certificación para el acceso y desempeño de la Función de Cumplimiento, así como de planes que permitan su desarrollo profesional.

f) Acceso a la información

La Función de Cumplimiento tendrá acceso a cuanta información y documentación sea necesaria para desarrollar adecuadamente sus funciones; asimismo, deberá contar con la colaboración necesaria a todos los niveles para atender los requerimientos de información de los organismos supervisores dentro de los plazos por éstos establecidos.

g) Enfoque basado en riesgo

En el ejercicio de su actividad, todas las áreas involucradas en el cumplimiento de las normas, y en particular la Función de Cumplimiento, deben tener presente en todo momento un enfoque basado en riesgo, y por tanto, realizar una valoración continua del Riesgo de Cumplimiento asociado a los principales procesos, para priorizar las actividades de supervisión y monitorización que le son propias a la Función, así como para llevar a cabo una adecuada asignación de los recursos en función de los riesgos identificados.

h) Permanencia

Con el objetivo de ejecutar la misión y las tareas que le son encomendadas por la normativa vigente, la Función de Cumplimiento debe existir y formar parte en todo momento de la estructura organizativa de la entidad, independientemente de las personas concretas que formen parte de ella.

5. MODELO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El modelo de Gestión de la Función de Cumplimiento se construye sobre dos pilares fundamentales:

- a) Taxonomía de Riesgos de Cumplimiento
- b) Delimitación del ámbito de competencia de la Función de Cumplimiento Normativo en el entorno de control: el modelo de tres líneas de defensa

a) Taxonomía de Riesgos de Cumplimiento

La taxonomía de riesgos de Cumplimiento es una clasificación por categorías del Riesgo de Cumplimiento al que está expuesta la entidad partiendo del catálogo general de riesgos del Grupo CaixaBank.

La división del Riesgo de Cumplimiento en diferentes categorías permite delimitar con mayor facilidad el ámbito de actuación de la Función de Cumplimiento Normativo, y supone el punto de partida de la realización de un ejercicio de evaluación continuada de los Riesgos de Cumplimiento.

Asimismo, sirve de base para la identificación y priorización de las actividades en las que debe enfocarse la Función de Cumplimiento durante el año (Plan Anual de Cumplimiento), la actualización de la lista de Gaps (debilidades y deficiencias de cumplimiento) y la ejecución de las iniciativas y proyectos del área de Cumplimiento.

De acuerdo con la Política de Control Interno de VidaCaixa, la Función de Cumplimiento Normativo es responsable de la supervisión de los siguientes riesgos, de entre los recogidos en el Catálogo de Riesgos Corporativos

- Conducta
- Legal y Regulatorio
- Reputacional

Las subcategorías que conforman dicha taxonomía de Riesgos de Cumplimiento están sujetas a revisión anual por el Comité Global del Riesgo.

b) Delimitación del ámbito de competencia de la Función de Cumplimiento Normativo en el entorno de control: el modelo de tres líneas de defensa

Como parte del modelo de gestión global del riesgo a nivel corporativo y de las políticas de Gobierno y Control Interno de VidaCaixa, la Función de Cumplimiento supervisa y gestiona el Riesgo de Cumplimiento ya identificado en la taxonomía de riesgos corporativos, siguiendo la estructura de tres líneas de defensa, en las que quedan delimitadas las funciones y responsabilidades de cada una de ellas.

La Función de Cumplimiento ejerce su función de supervisión desde la segunda línea de defensa, y de acuerdo con la Política de Control Interno, realiza la identificación, medición, definición y seguimiento del apetito al Riesgo de Cumplimiento, siendo responsable de la revisión independiente de la aplicación de políticas y procedimientos por parte de la primera línea de defensa. La Función de Cumplimiento actúa de forma independiente de las unidades de negocio, asegurando la existencia de políticas de gestión y control del Riesgo de Cumplimiento, monitorizando su aplicación, evaluando el entorno de control y reportando todos los riesgos materiales.

6. ELEMENTOS CLAVE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Función de Cumplimiento Normativo se sirve de los siguientes elementos clave para asegurar una adecuada cobertura del Riesgo de Cumplimiento:

- a) Programa de Cumplimiento
- b) Plan Anual de Cumplimiento
- c) Proceso de GAPS

a) Programa de Cumplimiento

El programa de Cumplimiento es el conjunto de procesos y actividades que, siguiendo una metodología generalmente aceptada a nivel internacional, racionalizan y sistematizan las principales actividades y funciones de la Función de Cumplimiento.

La aplicación del Programa de Cumplimiento está basada en la ejecución de una serie de actividades clave, como son:

- **Políticas de Cumplimiento Normativo**

Un elemento fundamental del Programa de Cumplimiento de VidaCaixa es la creación y mantenimiento de Políticas en el ámbito de Cumplimiento Normativo, que establezcan con claridad los requerimientos y criterios de actuación que debe seguir la entidad en lo que se refiere al Riesgo de Cumplimiento.

- **Identificación e implementación de cambios normativos y regulatorios**

Consiste en la elaboración y efectiva implantación y seguimiento de un protocolo de implementación normativa que permita identificar las principales novedades y cambios normativos y regulatorios que afectan a la entidad en el ámbito del Riesgo de Cumplimiento, así como el análisis del impacto que pueda tener en los procesos y actividades de la entidad.

- **Mapa de riesgos e indicadores**

Supone la creación y mantenimiento de un inventario de regulaciones clave que afectan a la actividad de VidaCaixa, vinculadas a la taxonomía de riesgos de Cumplimiento, así como la identificación, implantación y seguimiento de indicadores que permitan monitorizar, detectar y mitigar dichos riesgos.

- **Asesoramiento**

Tal y como se ha descrito anteriormente, la Función de Cumplimiento tiene encomendada la labor fundamental de asesorar al Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección y al resto de la organización en todos los aspectos relevantes relacionados con la misión de Cumplimiento. En el desempeño de dicha función, la Función de Cumplimiento deberá contar, en su caso, con el apoyo de otras áreas especializadas en la entidad en función de la materia.

- **Evaluación periódica del Riesgo de Cumplimiento**

Uno de los elementos clave dentro del Programa de Cumplimiento de la entidad es la realización periódica de una evaluación del Riesgo de Cumplimiento, que sirva de herramienta para priorizar las actividades a desarrollar por la Función de Cumplimiento, así como para fijar la criticidad de las mismas y la asignación de recursos.

En la evaluación del Riesgo de Cumplimiento se deberán tener en cuenta el riesgo inherente a la actividad, junto con el resultado de la supervisión del entorno de control, así como las conclusiones relevantes de las auditorías internas o externas y las de los organismos supervisores, y la actividad del Servicio de Atención al Cliente o las consultas o denuncias que

se presenten en el Canal habilitado al efecto y cuya gestión tiene atribuida la Función de Cumplimiento.

- **Monitorización y testeo**

La Función de Cumplimiento se vale de las técnicas de monitorización y testeo para valorar el entorno de control relacionado con el Riesgo de Cumplimiento, con un enfoque basado en el riesgo.

La monitorización implica el seguimiento y revisión recurrente de actividades en base a indicadores de riesgo (KRIs) o de decisiones internas para la detección temprana de desviaciones o actuaciones incorrectas, que se derivan del incumplimiento de las normas.

El testeo consiste en la validación del cumplimiento de la normativa relacionada con el Riesgo de Cumplimiento en los procesos ordinarios de la entidad, mediante técnicas de verificación independiente como muestreos, revisiones de procesos, o cualquier otro tipo de pruebas.

- **Formación y sensibilización**

Con el fin de cumplir con la misión que le tiene encomendada, la Función de Cumplimiento desarrolla de forma continua programas de formación, comunicación y sensibilización a toda la plantilla para promover una cultura de cumplimiento y el conocimiento de las obligaciones y responsabilidades de Cumplimiento. Dichas acciones se recogerán en el Plan Anual de Formación en estrecha colaboración con Recursos Humanos.

- **Comunicación e Información (Reporting)**

La Función de Cumplimiento Normativo debe favorecer un marco de gobierno adecuado para elevar y reportar, de manera temprana y eficaz, a los Órganos de Gobierno de la entidad cualquier debilidad de control significativa relacionada con el Riesgo de Cumplimiento.

b) Plan Anual de Cumplimiento

El Plan Anual de Cumplimiento contiene la relación de las actividades de la Función de Cumplimiento Normativo durante el período al que se refiere (año natural), junto con una planificación para su ejecución, y todo ello, con el fin de garantizar que de forma periódica las actividades con exposición a riesgo son objeto de revisión, valoración y comunicación.

Para su definición y priorización se aplican los principios de proporcionalidad y de enfoque basado en riesgo, de forma que, en función de los resultados de la evaluación de riesgos, los riesgos identificados con anterioridad y la previsión de las actuaciones supervisoras, se construyen y planifican las actividades claves que se desarrollarán a lo largo del año.

El contenido del Plan no constituye una obligación formal ni expresa de ejecución de acciones, sino una planificación de acciones que en el momento de su redacción y aprobación se consideran prioritarias o de ejecución recomendable a la luz de los principios antes mencionados.

c) Proceso de GAPS

El proceso de GAPS es el elemento clave del que dispone la Función de Cumplimiento Normativo para cumplir con el mandato de segunda línea de defensa de los Riesgos de Cumplimiento y para informar a la Alta Dirección.

El GAP de Cumplimiento es cualquier debilidad identificada en el entorno de control asociado al Riesgo de Cumplimiento, que derive en:

- Incumplimiento de la legislación o normativa vigente
- Prácticas de negocio inadecuadas o contrarias al *Código Ético y principios de actuación de VidaCaixa* por parte de la Entidad y/o sus empleados

Los GAPS pueden surgir de la aplicación de cualquiera de las actividades clave que integran el Programa de Cumplimiento, y que normalmente tienen su reflejo en el Plan Anual de Cumplimiento, así como de aquellas inspecciones realizadas por los Supervisores y los Auditores Internos y Externos en las que identifiquen deficiencias en el entorno de control.

7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA Y MODELO DE GOBERNANZA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL GRUPO VIDACAIXA

a) Aplicación de la Política en entidades del Grupo

La presente Política de Cumplimiento Normativo es de aplicación a empleados/as, directivos/as y miembros del Órgano de Gobierno de todas las entidades que conforman el grupo VidaCaixa. Todos ellos deben conocerla y cumplirla. A tal efecto, esta política será de aplicación directa a los Órganos de Gobierno y de Dirección de las entidades del Grupo VidaCaixa y sus empleados, que se registrarán por los principios y normas incluidos en esta política.

En cuanto a las **entidades filiales VidaCaixa**, el personal de la Función de Cumplimiento Normativo se asegurará que el contenido de esta Política se cumple en las respectivas sociedades del Grupo.

La aplicación de esta **política en filiales fuera de España** debe ir precedida de un análisis de su contenido en relación con los requerimientos regulatorios de la jurisdicción de que se trate, garantizándose siempre que dicha adaptación asegure, como mínimo, el cumplimiento de la presente política y los requerimientos regulatorios locales de la jurisdicción donde se encuentra radicada. Cualquier desviación o excepción al cumplimiento del contenido de esta Política deberá ser aprobado previa y expresamente por la Función de Cumplimiento Normativo de VidaCaixa.

b) Modelo de Gobernanza

Las personas que desarrollan sus actividades en la Función de Cumplimiento Normativo en filiales actuarán siguiendo el modelo organizativo y de gobierno de codependencia que se describe a continuación:

- **Filiales con departamento o Función de Cumplimiento Normativo propia:** El responsable de la función tendrá una doble dependencia: jerárquica del nivel jerárquico más alto posible de la organización; y, por otro, funcional, de la Función de Cumplimiento de VidaCaixa. En todo caso, las decisiones que afecten al nombramiento, cese, fijación de su remuneración (tanto fija como variable y la proporción entre ambas respetando siempre un principio de razonabilidad) y evaluación del cumplimiento de sus objetivos o retos corresponderá, previo cumplimiento de los requerimientos legales aplicables, al superior jerárquico que corresponda, juntamente con la dirección de la Función de Cumplimiento de VidaCaixa. En todo caso, el Órgano de Gobierno, será informado de cualquier decisión que afecte a estas actuaciones.

8. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Es responsabilidad de la Función de Cumplimiento Normativo la revisión periódica de la Política de Cumplimiento Normativo y su sometimiento al Órgano de Gobierno, y en todo caso, cuando se produzcan cambios significativos en el marco normativo o regulatorio, estrategia de negocio o en la estructura organizativa de la entidad.

El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de VidaCaixa contribuirán a impulsar la comunicación y el conocimiento de la Política por parte de todos los empleados.